

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0.50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial

Ministerio de Estado:

Real decreto declarando jubilado á D. Arturo Baidasano y Topste, Cónsul general de primera clase en Hamburgo.—Página 326.

Otro ídem íd. á D. Joaquín María Torroja y Quínez, Cónsul general de primera clase en Londres.—Página 326.

Otro ídem íd. á D. Mariano Brusola y Teller, Cónsul general en Amberes.—Página 326.

Otro ascendiendo á Cónsul general de primera clase á D. José Vélez y Corrales, destinándole con esta categoría al Consulado de la Nación en Hamburgo.—Página 326.

Otro ídem íd. íd. á D. José Congosto y Vailant, destinándole con dicha categoría al Consulado de la Nación en Londres.—Página 326.

Otro ídem á Cónsul general á D. Manuel Navarro y López de Ayala, destinándole al Consulado de la Nación en París.—Página 326.

Otro disponiendo que D. Luis Torres Acevedo, Cónsul general de España en Manila, pase á continuar sus servicios con la misma categoría al Consulado de la Nación en Génova.—Página 326.

Otro disponiendo que D. Pompeyo Díaz Costo, Cónsul general de España en Nueva York, pase á continuar sus servicios con la misma categoría al Consulado de la Nación en Manila.—Página 326.

Otro ascendiendo á Cónsul general á don Javier de Salas y Schar, destinándole con dicha categoría al Consulado de la Nación en Nueva York.—Página 326.

Otro ídem íd. íd. á D. Francisco Yebra Saiz, destinándole con dicha categoría al Consulado de la Nación en Amberes.—Página 326.

Otro disponiendo que D. Enrique Gaspar y Baillés, Cónsul de primera clase en Milán, pase á continuar sus servicios con la misma categoría que hoy tiene al Consulado de la Nación en Marsella.—Página 327.

Otro disponiendo que D. Félix de Silónis y Colarte, Cónsul de primera clase en la Habana, pase á continuar sus servicios con la misma categoría que hoy tiene al Consulado de la Nación en Oporto.—Página 327.

Otro disponiendo que D. Enrique de Somoza y Tenreiro, Cónsul de primera clase en Veracruz, pase á continuar sus servicios con dicha categoría al Consulado de la Nación en Cardiff.—Página 327.

Otro destinando á D. Joaquín Carsi y Rivera, Cónsul de primera clase, cesante, al Consulado de la Nación en Veracruz.—Página 327.

Otro ascendiendo á Cónsul de primera clase á D. Aurelio Morabilla y Estévez, destinándole con dicha categoría al Consulado de la Nación en Milán.—Página 327.

Otro ídem íd. íd. á D. Luciano López Ferrer, destinándole con esta categoría al Consulado de la Nación en la Habana.—Página 327.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto disponiendo que el sueldo del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, quede determinado para lo sucesivo con arreglo á la escala gradual que se publica.—Página 327.

Otro reformando el artículo 16 del Reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico, ampliando á 11 los 10 turnos que se establecían para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos mediante concurso.—Páginas 327 y 328.

Otro aplazando hasta la fecha que se determinará oportunamente la celebración del IV Congreso internacional de Educación popular, que había de celebrarse en esta Corte del 22 al 27 del próximo mes de Marzo.—Página 328.

Otro declarando jubilado á D. Juan Buella y Martínez, Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.—Página 328.

Ministerio de Fomento:

Real decreto disponiendo que la distribución del personal facultativo de Obras Públicas entre los diversos servicios del ramo, se ajusten, desde la fecha que se indica, á las plantillas que se publican.—Páginas 328 á 331.

Otro aprobando el contrato de arrendamiento del cuarto segundo derecha de la casa número 4 de la plaza de las Cortes, de esta capital.—Página 331.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para otorgar, mediante subasta pública, la concesión del pantano de María Cristina, en la provincia de Castellón.—Página 331.

Otro jubilando á D. Eduardo Escalona Cañal, Inspector general del Cuerpo de

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Presidente de Sección del Consejo de Obras Públicas.—Página 331.

Otro nombrando Presidente del Consejo de Minería, con la categoría de Jefe superior de Administración, á D. Pedro Palacios y Saenz, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Página 332.

Otro nombrando Vocal de la Junta de Montes á D. Federico Lavina y Lavina, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Página 332.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Auxiliar mayor del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Emilio Feñalver y Fernández.—Página 332.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden circular resolviendo consulta de la Comisión mixta de Reclutamiento de Segovia, á fin de que se determine quién ha de abonar los gastos de viaje para el reconocimiento ante el Tribunal Médico militar del distrito de individuos de la respectiva Región.—Página 332.

Ministerio de Fomento:

Real orden distribuyendo en la forma que se determina la cantidad de 50.000 pesetas para atender al pago de las indemnizaciones y compensaciones de gastos del Delegado regio de Pósitos y de los Inspectores.—Página 332.

Otra nombrando el Tribunal para los exámenes de los aspirantes á plazas de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 332.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Disponiendo que el día 12 del actual se verifique una quema extraordinaria de documentos amortizados.—Página 332.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando que D. José Benlliure Oríz ha sido admitido para tomar parte en las oposiciones á Cátedras de Dibujo artístico de las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona, Baeza, Ciudad Real, Algeciras y Jerez de la Frontera.—Página 332.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Rectificación al artículo 6.º del pliego de condiciones particulares que ha de regular la concesión del ferrocarril secundario de Granada á Lachar, publicado en la GACETA del 22 de Enero próximo pasado.—Página 332.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de Lavañeros, La Eléctrica de los Carabanchales, Compañía Madrileña del Frontón Central, y Sociedad Eléctrica Vasco-Montañesa.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Escalañón del personal administrativo dependiente de este Ministerio.

Inspección General.—Estados de la recaudación obtenida durante el mes de Enero del año actual.

Dirección General de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Continuación del escalañón del personal del Cuerpo de Telégrafos.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Conclusión del escalañón, por provincias, del personal subalterno dependiente de este Ministerio.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Conclusión del escalañón del personal del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 32.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliego 42.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Carrera consular,

Vengo en declarar jubilado, con la clasificación que de derecho le corresponda, a D. Arturo Baldassano y Topete, Cónsul general de primera clase en Hamburgo.

Dado en Palacio a seis de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Juan Navarro Reverter.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Carrera consular,

Vengo en declarar jubilado, con la clasificación que de derecho le corresponda, a D. Joaquín María Torroja y Quinza, Cónsul general de primera clase en Londres.

Dado en Palacio a seis de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Juan Navarro Reverter.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Carrera consular,

Vengo en declarar jubilado, con la clasificación que de derecho le corresponda, a D. Mariano Brusola y Téllez, Cónsul general en Amberes.

Dado en Palacio a seis de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Juan Navarro Reverter.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Vélez y Corrales, Cónsul general en Génova, y a no haber cesante de la categoría inmediata superior,

Vengo en ascenderle a Cónsul general de primera clase y destinarle, con esta categoría, al Consulado de la Nación en Hamburgo; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno que el artículo 8.º, título 2.º de la ley Orgánica de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes, señala al ascenso por antigüedad entre los funcionarios de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a seis de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Juan Navarro Reverter.

Vengo en ascender a D. José Congosto y Vaillant, Cónsul general en París, a Cónsul general de primera clase, y destinarle con esta categoría al Consulado de la Nación en Londres; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno, que el artículo 8.º, título 2.º de la ley Orgánica de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes señala al ascenso por elección entre los funcionarios de la clase inmediata.

Dado en Palacio a seis de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Juan Navarro Reverter.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel Navarro y López de Ayala, Cónsul de primera clase en Oporto, y a no haber cesante de la categoría inmediata superior que tenga solicitada la vuelta al servicio activo,

Vengo en ascenderle a Cónsul general, y destinarle con esta categoría al Consulado de la Nación en París; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno, que el artículo 8.º, título 2.º de la ley Orgánica de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes señala al ascenso por antigüedad entre los funcionarios de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a seis de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Juan Navarro Reverter.

Vengo en disponer que D. Luis Torres Acevedo, Cónsul general de España en Manila, pase a continuar sus servicios con la misma categoría que hoy tiene al Consulado de la Nación en Génova.

Dado en Palacio a seis de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Juan Navarro Reverter.

Vengo en disponer que D. Pompeyo Díaz Cossío, Cónsul general de España en Nueva York, pase a continuar sus servicios con la misma categoría que hoy tiene al Consulado de la Nación en Manila.

Dado en Palacio a seis de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Juan Navarro Reverter.

Vengo en ascender a D. Javier de Salas y Siches, Cónsul de primera clase en Cardiff, a Cónsul general, y destinarle con esta categoría al Consulado de la Nación en Nueva York; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno, que el artículo 8.º, título 2.º de la ley Orgánica de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes señala al ascenso por elección entre los funcionarios de la clase inmediata.

Dado en Palacio a seis de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Juan Navarro Reverter.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Francisco Yebra Saiz, Cónsul de primera clase en Marsella, y a no haber cesante de la categoría inmediata superior que tenga solicitada la vuelta al servicio activo,

Vengo en ascenderle a Cónsul general y destinarle con esta categoría al Consulado de la Nación en Amberes; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno, que el artículo 8.º, título 2.º de la ley Orgánica de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes señala al ascenso por antigüedad entre los funcionarios de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Juan Navarro Reverter.

Vengo en disponer que D. Enrique Gaspar y Batllés, Cónsul de primera clase en Milán, pase á continuar sus servicios con la misma categoría que hoy tiene al Consulado de la Nación en Marsella.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Juan Navarro Reverter.

Vengo en disponer que D. Félix de Siñóniz y Colarte, Cónsul de primera clase en la Habana, pase á continuar sus servicios con la misma categoría que hoy tiene al Consulado de la Nación en Oporto.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Juan Navarro Reverter.

Vengo en disponer que D. Enrique de Somoza y Tenreiro, Cónsul de primera clase en Veracruz, pase á continuar sus servicios con la misma categoría que hoy tiene al Consulado de la Nación en Cardiff.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Juan Navarro Reverter.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Joaquín Carsi y Rivera, Cónsul de primera clase, cesante,

Vengo en destinarle, con la misma categoría, al Consulado de la Nación en Veracruz; en la inteligencia que este nombramiento corresponde al primer turno, que el artículo 8.º, título 2.º de la ley Orgánica de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes señala á la colocación de los funcionarios cesantes de la misma clase.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Juan Navarro Reverter.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Aurelio Moratilla y Estévez, Cónsul de segunda clase en Nápoles,

Vengo en ascenderle á Cónsul de primera clase y destinarle, con esta categoría, al Consulado de la Nación en Milán; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno, que el artículo 8.º, título 2.º de la ley Orgánica

de las Carreras diplomáticas, consular y de intérpretes señala el ascenso por antigüedad entre los funcionarios de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Juan Navarro Reverter.

Vengo en ascender á D. Luciano López Ferrer, Cónsul de segunda clase en Tetuán, á Cónsul de primera clase, y destinarle, con esta categoría, al Consulado de la Nación en la Habana, en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno, que el artículo 8.º, título 2.º de la ley Orgánica de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes señala al ascenso por elección entre los funcionarios de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Juan Navarro Reverter.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El artículo 11 de la vigente ley de Presupuestos preceptúa que el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes establezca, por Real decreto, la escala gradual de sueldos para el Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, disponiendo que á ese fin se tenga en cuenta únicamente la antigüedad rigurosa de los escalafones, con supresión de quinquenios y derechos de examen, y con aplicación á esta reforma de una cantidad que no podrá exceder de 300.000 pesetas sobre las consignadas.

Para dar cumplimiento á esta disposición legislativa, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 7 de Febrero de 1913.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Antonio López Muñoz.

REAL DECRETO

Artículo 1.º En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 11 de la vigente ley de Presupuestos, el sueldo del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, quedará determinado para lo sucesivo con arreglo á la siguiente escala gradual:

Categorías y sueldos.

Primera, 2 á 11.000 pesetas.
Segunda, 4 á 10.000 ídem.

Tercera, 8 á 9.000 pesetas.
Cuarta, 11 á 8.000 ídem.
Quinta, 15 á 7.000 ídem.
Sexta, 20 á 6.000 ídem.
Séptima, 40 á 5.000 ídem.
Octava, 72 á 4.000 ídem.

Novena, á 3.000 ídem. Los demás Profesores que figuren en el escalafón.

Art. 2.º Los créditos destinados al pago de la cantidad á que ascienda la anterior escala gradual, serán los siguientes:

1.º Los sueldos consignados en el capítulo 7.º, artículo 2.º del vigente presupuesto para los Profesores de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se comprendan en el escalafón.

2.º La cantidad que corresponde á estos Profesores de la partida consignada en dicho capítulo para ascensos por antigüedad.

3.º La cantidad de 300.000 pesetas que por el citado artículo 11 de la vigente ley de Presupuestos está autorizado el Ministro para emplear en estas atenciones.

Art. 3.º El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes queda encargado de la ejecución de este decreto, del que oportunamente dará cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Antonio López Muñoz.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Reglamento orgánico del Instituto Geográfico y Estadístico establece, en su artículo 16, 10 turnos para la provisión, mediante concurso, de las plazas vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

De esos 10 turnos, el noveno corresponde á los Arquitectos y á los Ingenieros industriales, uniéndose así para el concurso dos carreras, que, sin más conexión que los estudios de Matemáticas, tienen, sin embargo, distinta finalidad profesional, lo cual exige planes de estudios que por su heterogeneidad no pueden ser comparados al hacer el examen de los méritos que aportan los concursantes.

Dada la importancia que de día en día va adquiriendo la industria en nuestra Nación, y, como consecuencia, los estudios, las aplicaciones y el porvenir de la carrera del Ingeniero de esta especialidad, es natural que aumente el número de los que á dicha profesión se dedican, y es de justicia se le abran nuevos horizontes, entre los cuales está el que ofrece los trabajos que realiza el Instituto Geográfico y Estadístico.

Por estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á

la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Febrero de 1913.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Antonio López Muñoz.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda reformado el artículo 16 del Reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico, ampliando á 11 los 10 turnos que se establecen para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, mediante concurso, quedando redactado en la forma siguiente:

«Art. 16. El ingreso en el Cuerpo se verificará por la última categoría inferior, cuyas vacantes se cubrirán mediante concurso, estableciéndose, al efecto, los turnos siguientes:

- »1.º Oficiales de Artillería.
- »2.º Oficiales de Ingenieros.
- »3.º Oficiales de Estado Mayor.
- »4.º Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

- »5.º Ingenieros de Minas.
- »6.º Ingenieros de Montes.
- »7.º Ingenieros agrónomos.
- »8.º Doctores y Licenciados en Ciencias exactas ó físicas que hayan aprobado las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía en algunos de los Centros docentes que corresponden á los 11 turnos que figuran en este artículo.

- »9.º Arquitectos en iguales condiciones que las marcadas en el turno anterior.

- »10. Ingenieros industriales que se encuentren en análogas condiciones que las de los dos turnos anteriores.

- »11. Oficiales del Cuerpo General de la Armada, de Artillería ó Ingenieros de la misma, y Astrónomos del Observatorio de Marina de San Fernando, estos últimos siempre que hayan aprobado las antes citadas asignaturas en las condiciones expresadas en los turnos 8.º, 9.º y 10 y tengan categoría ó sueldo análogo á los de los Oficiales del Ejército.»

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Antonio López Muñoz.

EXPOSICION

SEÑOR: Dificultades de orden puramente externo, no imputables á la voluntad, han impedido hasta hoy que se constituya y funcione la Comisión organizadora del Congreso internacional de Educación popular, convocado para el mes de Marzo próximo. Lo cercano de esta fecha, en relación con el retraso que

acaba de indicarse, es causa suficiente para reflexionar acerca de los seguros apremios con que la organización había de cumplirse, sobre todo teniendo en cuenta el gran número de Memorias presentadas y el trabajo que supone el leerlas, juzgarlas y clasificarlas, lo cual hace que sea punto menos que imposible ultimar todos los preparativos indispensables á la celebración del Congreso.

Por otra parte, el hecho de haber formado el Gobierno de V. M. proyectos de inmediata realización en materia de enseñanza, aconseja que se subordine el planteamiento de ellos, por lo menos de los principales, la celebración de un Congreso internacional, cuyos individuos, no sólo discuten cuestiones doctrinales, sino que quieren por sí mismos conocer y estudiar las instituciones y régimen docentes del país que visitan.

Por motivo de estas dificultades, que de seguro quedarán vencidas dentro de este mismo año, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Febrero de 1913.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Antonio López Muñoz.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aplazar hasta la fecha que se determinará oportunamente, la celebración del IV Congreso internacional de Educación popular, que había de celebrarse en Madrid del 22 al 27 del próximo mes de Marzo.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Antonio López Muñoz.

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, y á propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. Juan Buelta y Martínez, Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros geógrafos, concediéndole al propio tiempo, como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en el artículo 6.º, base 4.ª, le-

tra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Antonio López Muñoz.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: El establecimiento de nuevas Oficinas de Obras Públicas en la provincia de Canarias, por virtud de preceptos de la Ley de 11 de Julio de 1912, desarrollados en el presupuesto vigente de este Ministerio; el aumento considerable de obras en otras Jefaturas, y su consiguiente estudio y ejecución, y el término en algunas de los trabajos que tenían á su cargo, imponen la modificación de las actuales plantillas del personal facultativo, para que éste se distribuya convenientemente, dotando los organismos creados y los que ya existían, en relación con las necesidades del servicio que cada uno ha de realizar en el presente año, y aplicando á dichos funcionarios, en lo que á su destino haga referencia, las limitaciones que hoy se hallan en vigor.

Fundado en tales consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Febrero de 1913.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La distribución del personal facultativo de Obras Públicas entre los diversos servicios del Ramo se ajustará desde esta fecha á las plantillas que se insertan á continuación.

Art. 2.º Los funcionarios facultativos de Obras Públicas, cualquiera que sea su clase y categoría, no podrán ser destinados en comisión ni con otro carácter temporal á servicio distinto de aquél en cuya plantilla figuren, como tampoco podrán ser destinados á las dependencias que tengan sus jefaturas en esta Corte, salvo el caso de que la residencia oficial de los expresados funcionarios radique fuera de ella, mientras no hayan cumplido cuatro años de servicio activo en provincia que no sea la de Madrid.

Art. 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

PLANTILLAS DE LOS SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS*Consejo de Obras Públicas.*

Un Presidente, Inspector general,
Tres ídem de Sección, ídem íd.
Quince Consejeros Vocales, Inspectores generales.

Un Secretario general, Ingeniero Jefe del Cuerpo.

Tres ídem de Sección, ídem íd.
Tres Oficiales Ingenieros del Cuerpo.
Cuatro Ayudantes de Obras Públicas.
Un Delineante.

Subdirección de Obras Públicas.

Un Subdirector.

Escuela de Ingenieros de Caminos.

Un Director, Inspector general.
Veintidós Profesores, Ingenieros del Cuerpo.

Un Ayudante.
Un Sobrestante ó Auxiliar.
Un Delineante.

Laboratorio.

Dos Ingenieros de Caminos.
Dos Sobrestantes ó Auxiliares.

Negociados de la Dirección.

Ocho Ingenieros Jefes.
Catorce ídem Auxiliares.
Diecinueve Ayudantes.
Cuatro Sobrestantes ó Auxiliares.
Un Delineante.
Tres Interventores de Ferrocarriles para el Negociado de Tráfico.

Servicio Central de Señales marítimas.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Un Ayudante.
Un Sobrestante ó Auxiliar.
Un Delineante.
Tres Torreros de faros.

Comisión de los Ferrocarriles transpirenaicos.

Un Ingeniero Jefe.
Cinco ídem subalternos.
Siete Ayudantes.
Siete Sobrestantes ó Auxiliares.
Cuatro Delineantes.

Servicio Central Hidráulico.

Un Ingeniero, primer Jefe.
Un ídem, segundo ídem.
Tres ídem subalternos.
Tres Ayudantes.
Dos Sobrestantes ó Auxiliares.
Un Delineante.

Escuela de Ayudantes de Obras Públicas.

Tres Ayudantes.

Canal de Castilla y sus pantanos y Canalización del Manzanares.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Tres Ayudantes.
Tres Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

División Hidráulica del Pirineo Oriental.

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Tres Ayudantes.
Dos Sobrestantes ó Auxiliares.
Un Delineante.

División Hidráulica del Ebro.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Siete Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

División Hidráulica del Júcar.

Un Ingeniero Jefe.

Tres ídem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Cinco Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

División Hidráulica del Segura.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Cuatro Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

División Hidráulica del Sur de España.

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Tres Sobrestantes ó Auxiliares.
Un Delineante.

División Hidráulica del Guadalquivir.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Cinco Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

División Hidráulica del Guadiana.

Un Ingeniero Jefe.
Tres Ingenieros subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Cinco Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

División Hidráulica del Tago.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Siete Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

División Hidráulica del Duero.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Seis Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

División Hidráulica del Miño.

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Tres Ayudantes.
Dos Sobrestantes ó Auxiliares.
Un Delineante.

Canal de Aragón y Cataluña.

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Cinco Sobrestantes ó Auxiliares.
Un Delineante.

Sindicato de Riegos de Lorca.

Un Ingeniero.
Un Ayudante.

Jefatura de las carreteras pirenaicas.

Un Ingeniero Jefe.
Dos Ingenieros subalternos.
Seis Ayudantes.
Ocho Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

SERVICIOS PROVINCIALES.—JEFATURAS DE OBRAS PÚBLICAS*Alava y Vizcaya.*

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Un Ayudante.
Un Delineante.

Albacete.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Diez Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

Alicante.

Un Ingeniero Jefe.

Cuatro ídem subalternos.
Ocho Ayudantes.
Diez Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

Almería.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Ocho Sobrestantes ó Auxiliares.
Un Delineante.

Avila.

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Cinco Sobrestantes ó Auxiliares.
Un Delineante.

Badajoz.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Once Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

Baleares.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro ídem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Once Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

Barcelona.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Doce Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

Burgos.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Once Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

Cáceres.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Once Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

Cádiz.

Un Ingeniero Jefe.
Tres Ingenieros subalternos.
Seis Ayudantes.
Siete Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Tres Sobrestantes ó Auxiliares.
Un Delineante.
Diecisiete Torreros de faros.

Oficina auxiliar de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de la Palma.

Un Ingeniero subalterno.
Un Ayudante.
Un Sobrestante ó Auxiliar.

Las Palmas (Canarias).

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Tres Sobrestantes ó Auxiliares.
Un Delineante.
Veintidós Torreros de faros.

Oficina auxiliar de Las Palmas, en Arrecife.

Un Ingeniero subalterno.
Un Ayudante.
Un Sobrestante ó Auxiliar.

Castellón.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Seis Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

Ciudad Real.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Ocho Sobrestantes ó Auxiliares.
Un Delineante.

Córdoba.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro ídem subalternos.
Ocho Ayudantes.
Ocho Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

Coruña.

Un Ingeniero Jefe.
Cinco ídem subalternos.
Siete Ayudantes.
Doce Sobrestantes ó Auxiliares.
Tres Delineantes.

Cuenca.

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Ocho Sobrestantes ó Auxiliares.
Un Delineante.

Gerona.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Ocho Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

Granada.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Nueve Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

Guadalajara.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Doce Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

Guipúzcoa y Navarra.

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Un Ayudante.
Un Sobrestante ó Auxiliar.
Un Delineante.

Huelva.

Un Ingeniero Jefe.
Dos Ingenieros subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Cinco Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

Huesca.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Once Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

Jaén.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Diez Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

León.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro ídem subalternos.
Ocho Ayudantes.
Nueve Sobrestantes ó Auxiliares.
Tres Delineantes.

Lérida.

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Nueve Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

Logroño.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Ocho Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

Lugo.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Ocho Sobrestantes ó Auxiliares.
Un Delineante.

Madrid.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro ídem subalternos.
Ocho Ayudantes.
Diez Sobrestantes ó Auxiliares.
Cuatro Delineantes.

Málaga.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Ocho Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

Murcia.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Nueve Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

Orançe.

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Nueve Sobrestantes ó Auxiliares.
Un Delineante.

Oviejo.

Un Ingeniero Jefe.
Cinco ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Quince Sobrestantes ó Auxiliares.
Tres Delineantes.

Palencia.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Diez Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

Pontevedra.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Diez Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

Salamanca.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Seis Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

Santander.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Diez Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

Segovia.

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Cinco Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

Sevilla.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Diez Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

Soria.

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Seis Sobrestantes ó Auxiliares.
Un Delineante.

Tarragona.

Un Ingeniero Jefe.
Tres Ingenieros subalternos.
Seis Ayudantes.
Nueve Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

Teruel.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Diez Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

Toledo.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Doce Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

Valencia.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Nueve Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

Valladolid.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Nueve Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

Zamora.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Diez Sobrestantes ó Auxiliares.
Dos Delineantes.

Zaragoza.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Trece Sobrestantes ó Auxiliares.
Tres Delineantes.

DIVISIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS
DE FERROCARRILES

Primera División (Madrid).

Un Ingeniero Jefe, primer Jefe de servicio.
Un ídem íd., segundo ídem de ídem.
Siete ídem subalternos.
Ocho ídem mecánicos.
Trece Ayudantes.
Treinta y ocho Auxiliares ó Sobrestantes ó Celadores de vía.
Dos Delineantes.
Nueve Interventores de línea.
Cuarenta y cinco ídem de sección.
Cinco Visitadores de vía del Puerto de Pajares.

Segunda División (Barcelona).

Un Ingeniero Jefe, primer Jefe de servicio.
Un ídem íd., segundo ídem de ídem.
Cuatro ídem subalternos.
Siete ídem mecánicos.
Siete Ayudantes.
Veintiséis Sobrestantes ó Auxiliares ó Celadores de vía.

Dos Delineantes.
Seis Interventores de línea.
Treinta y cuatro ídem de sección.
Tercera División (Madrid).
Un Ingeniero Jefe, primer Jefe de servicio.
Un ídem íd., segundo ídem de ídem.
Seis ídem subalternos.
Ocho ídem mecánicos.
Doce Ayudantes.
Treinta y nueve Sobrestantes ó Auxiliares ó Caladores de vía.
Dos Delineantes.
Diez Interventores de línea.
Cuarenta y cinco ídem de sección.

Cuarta División (Málaga).
Un Ingeniero Jefe, primer Jefe de servicio.
Un ídem íd., segundo ídem de ídem.
Cinco ídem subalternos.
Cuatro ídem mecánicos.
Cinco Ayudantes.
Diecinueve Sobrestantes ó Auxiliares ó Caladores de vía.
Un Delineante.
Cinco Interventores de línea.
Veintitrés ídem de sección.
Madrid, 7 de Febrero de 1913.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gómez.

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º La aprobación del contrato de arrendamiento concertado entre el Presidente del Consejo de Obras Públicas y el señor Duque de Luna, del cuarto segundo derecha de la casa número 4 de la plaza de las Cortes, sita en Madrid, por su importe de 10.000 pesetas anuales, plazo de tres años, prorrogable por tacito consentimiento de las partes contratantes, mientras no medie aviso en contrario, por escrito, con noventa días de anticipación y demás condiciones estipuladas.

2.º Que el pago habrá de efectuarse por trimestres vencidos, librándose su importe á favor del propietario de la finca ó de la persona que legalmente la represente, entendiéndose que el contrato empezará á regir desde el día 1.º del mes actual.

3.º Que se devuelva al Presidente del Consejo de Obras Públicas el contrato original, para que sea archivado en aquella dependencia, y se remitan á la Ordenación de pagos por Obligaciones del Ministerio de Fomento dos copias de dicho contrato, á fin de que por la misma Ordenación se expliden los oportunos libramientos por el importe de los trimestres de renta que vayan venciendo; y que sea unida al expediente de su razón otra copia del referido documento.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y de conformidad con el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar, mediante subasta pública, con arreglo á la Ley de 27 de Julio de 1883 y Reglamento para su ejecución de 9 de Abril de 1885, y el adjunto pliego de condiciones, la concesión del pantano de María Cristina, en la provincia de Castellón.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

Pliego de condiciones para la concesión en pública subasta del pantano de María Cristina, en la provincia de Castellón.

1.º Se otorgará al mejor postor de la subasta la concesión de las obras del pantano de María Cristina, en la provincia de Castellón, con arreglo á la Ley de 27 de Julio de 1883 y Reglamento para su ejecución de 9 de Abril de 1885.

2.º La subasta versará en primer término sobre la cuantía de la subvención, que no podrá exceder del 30 por 100 del presupuesto aprobado para las obras, que asciende á 4.339.288,88 pesetas.

3.º Se concederá también un premio que no podrá exceder de 250 pesetas por cada litro continuo por segundo de agua empleada en el riego. En ningún caso la suma de la subvención y el premio excederá del 40 por 100 de los gastos de establecimiento de riego, que serán, según el artículo 2.º de la Ley de 27 de Julio de 1883, la suma del presupuesto de las obras (4.339.288,88 céntimos), y de 450.000 pesetas que corresponden á las 4.500 hectáreas de zona regable, á razón de 100 pesetas por hectárea.

4.º Si dos ó más proposiciones coincidieran en la cuantía de la subvención, se entenderá preferible la que más rebaje el premio. Si en este punto también hubiera igualdad, la que más rebaje la tarifa, procediéndose en último lugar al sorteo entre las proposiciones iguales.

5.º Los licitadores deberán acompañar á sus respectivos pliegos dos cartas de pago: una que acredite haber depositado en la Caja General de Depósitos 216.964,45 pesetas, ó sea el 5 por 100 del presupuesto de las obras, si se trata de particulares y Empresas ó Sociedades, y 43.392,90 pesetas, ó sea el 1 por 100 del presupuesto, si se trata de Comunidades de regantes ó Asociaciones de propietarios, pudiendo estos depósitos constituirse en metálico ó en efectos públicos al tipo señalado para fianzas, y otra de análogo depósito en igual sitio, pero en metálico, de 644.688,97 pesetas, á que ascienden las tasaciones del proyecto (169.015 pesetas), y de las obras ejecutadas (pesetas 475.673,97). Este segundo documento expresará claramente su objeto, que es quedar á disposición de la Dirección General de Obras Públicas la cantidad consignada, cuando no se devuelva al imponente el resguardo, con objeto de ser entregada de su orden á la persona que la Dirección designe. De este segundo depósito está exenta la Sociedad General de riegos de Barcelona, si concurre á la subasta, y los demás licitadores podrán ser dispensados del mismo por la Sociedad, haciéndolo constar por escritura pública ó por manifestación verbal en el

acto de la subasta, hecha por persona autorizada por la Sociedad con poder especial y bastante.

6.º El acta de la subasta se someterá á la aprobación del Ministerio; hecha la adjudicación definitiva, se ordenará la entrega á la Sociedad general de Riegos de Barcelona, sino es la adjudicataria del valor del proyecto y de las obras ejecutadas.

7.º La Real orden de adjudicación se publicará en la GACETA DE MADRID, y desde la fecha de su publicación, si no se ha podido hacer constar la de la entrega del traslado, se contará el plazo de quince días para constituir la fianza, el de un mes para otorgar la escritura, y el de seis meses que se fija para comenzar las obras.

8.º La fianza que habrá de constituirse por particulares, Empresas ó Sociedades es de 433.928,88, ó sea el 10 por 100 del presupuesto de las obras (Ley de 27 de Julio de 1883), y por Comunidades de regantes ó Asociaciones de propietarios 216.964,45 pesetas, ó sea el 5 por 100 del mismo presupuesto (Ley de 8 de Febrero de 1907). Esta fianza será devuelta en la forma que expresa el artículo 4.º de la citada Ley de 27 de Julio de 1883.

9.º Las obras se ejecutarán en el plazo de tres años, con arreglo al proyecto aprobado con sujeción á las tarifas que constan en la misma y en el orden señalado en la siguiente división en grupos:

Primer grupo, seis meses.—Caminos de servicio, edificaciones provisionales y medios auxiliares, ataguías, agotamientos durante la excavación de cimientos de la presa, desagüe de fondo, excavación de cimientos.

Segundo grupo, seis meses.—Agotamientos relleno de cimientos de la presa, canal de derivación.

Tercer grupo, doce meses.—Cuerpo de la presa hasta los 16 metros de altura sobre cimientos, tomas de agua, canal de distribución y acequias principales.

Cuarto grupo, doce meses.—Presa hasta su coronación, aliviadero de superficie, desvío de la carretera de Castellón á la Puebla de Valverde, casillas y resto de obra incluido en presupuesto.

Cada año no tendrá obligación el Estado de abonar más de la tercera parte de la subvención total.

10. Esta concesión se otorgará por noventa y nueve años, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción á estas condiciones, á la Ley de 27 de Julio de 1883, Reglamento de 9 de Abril de 1885, y en cuanto no se opongan á estas disposiciones las condiciones de la concesión primitiva del pantano otorgada por Real orden de 2 de Julio de 1900, publicada en la GACETA del 10 del mismo mes.

Madrid, 7 de Febrero de 1913.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gómez.

De conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 2 de Agosto de 1905 y 1.º de Febrero de 1909, y á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Eduardo Escalona y Casilari, Inspector general del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Presidente de Sección del Consejo de Obras Públicas, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, que cumple los sesenta y siete

años de edad el día 11 del corriente, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

Resultando vacante la plaza de Presidente del Consejo de Minería, con categoría de Jefe superior de Administración, por fallecimiento de D. Angel Vasconi y Vasconi; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, D. Pedro Palacios y Sáenz.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Montes al Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, Jefe de Administración de primera, D. Federico Laviña y Laviña, que figura en el primer lugar de la torna elevada por aquella Corporación.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

Habiéndose creado una plaza de Auxiliar mayor del Cuerpo de Minas, que corresponde á la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con la antigüedad de 1.º de Enero último, á D. Emilio Peñalver y Fernández.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la consulta formulada ante este Ministerio por la Comisión mixta de Reclutamiento de Segovia, á fin de que se determine quién ha de abonar los gastos de viaje para el reconocimiento ante el Tribunal Médico-militar del distrito de individuos de la respectiva Región, en virtud del artículo 137 de la vigente ley, cuando en su virtud haya de ser revocado el primer acuerdo recaído:

Considerando que, con sujeción al pá-

rrafo 2.º de dicho artículo 137, cuando el fallo apelado tenga confirmación, si el reclamante es pobre y se comprueba que ha procedido de buena fe, los susodichos gastos de viaje han de ser satisfechos por los fondos provinciales, con más razón deben afectar á los mismos fondos en el caso objeto de la consulta:

Considerando que cumplido el artículo 337 de la indicada ley, el Ministerio de la Guerra ha manifestado estar en un todo conforme con el criterio antes expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver la consulta de que se trata en el sentido de que los mencionados gastos deben ser satisfechos por cuenta de los fondos provinciales cuando proceda la revocación de los acuerdos apelados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1913.

ALBA.

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de ...

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Consignada en el capítulo primero artículo 12 del presupuesto vigente de este Ministerio, la cantidad de 50.000 pesetas para atender al pago de las indemnizaciones y compensaciones de gastos del Delegado Regio de Pósitos y de los Inspectores, según lo prevenido en la ley especial de 23 de Enero de 1906 y en la forma que en la misma se determina,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la expresada suma de 50.000 pesetas se distribuya en la forma siguiente: 40.000 pesetas para pago de las dietas fijas, y el resto de 10.000 pesetas se librarán á justificar por pedidos parciales que hará directamente á V. S. el Delegado Regio de Pósitos, á favor del Habilitado de dicha Delegación D. Teodoro Pita.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1913.

VILLANUEVA.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 4 de Junio de 1908 y en el 45 del Reglamento para su ejecución,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Presidente del Tribunal de exámenes que ha de juzgar á los aspirantes á plazas de personal subalterno de este Ministerio, anunciadas por Real orden de fecha 21 del pasado Enero, publicada

en la GACETA DE MADRID el 23 del mismo, á D. Luis Muñoz y Alonso, Jefe de Negociado de segunda clase de la Secretaría del mismo, y Vocales á D. Juan Bautista Martínez de Diego y D. Teodoro Pita de la Vega, Jefe de Negociado de tercera clase y Oficial tercero de Administración, respectivamente.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1913.

VILLANUEVA.

Señor Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que el miércoles 12 del corriente se verifique una quema extraordinaria de documentos amortizados en el local que la misma ocupa.

Madrid, 7 de Febrero de 1913.—El Director general, Carlos Vergara.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Habiéndose omitido en la relación de los aspirantes admitidos á los ejercicios de oposición á Cátedras de Dibujo Artístico de las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona, Baeza, Ciudad Real, Algeciras y Jerez de la Frontera, publicada en la GACETA de 31 de Enero último, el nombre del opositor D. José Benlliure Ortiz, que reúne las condiciones legales para tomar parte en tales oposiciones, y cuya solicitud formuló dentro del plazo de la convocatoria, se hace saber que dicho Sr. Benlliure queda admitido á dichas oposiciones, subsanándose así el error padecido en el referido anuncio.

Madrid, 6 de Febrero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN Rectificación.

En el artículo 6.º del pliego de condiciones particulares que ha de regular la concesión del ferrocarril secundario sin garantía de interés por el Estado de Granada á Láchar, publicado en la GACETA del 22 de Enero próximo pasado, se consignó por error material que las obras de dicho ferrocarril habrán de quedar terminadas en el plazo de tres meses, en vez de decir de tres años, y en la firma de la aceptación «Grumeaux» en vez de «Grumiaux».

Madrid, 3 de Febrero de 1913.—El Director general, P. O., Raudoules.

MADRID.—Est. Tip. "Sucesores de Rivadeneyra" Paseo de San Vicente, núm. 20.